

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2017/MDCH

Chaclacayo, 21 de junio de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de la fecha, y; estando al Informe N° 094-2017-GAJ/MDCH, del 27 de abril de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 062-2017-SGSBPS-GPVDS/MDCH, de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, del 17 de abril de 2017; y, el Expediente N° 9775-2017, ingresado por el Hogar "San Francisco de Asís", representada por Rossana Montoya A. Trabajadora Social.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 003-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, señala que el cementerio es un lugar destinado a inhumación de cadáveres y/o a la conservación de restos humanos (huesos) y/o a la conservación de cenizas provenientes de la incineración de restos humanos.

Que, el artículo 32° de la Ordenanza N° 242-2011, que aprueba el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Chaclacayo, establece que en caso de fallecimiento de indigentes o casos sociales, la División a cargo emitirá un informe, basándose en el informe correspondiente de la Gerencia de Desarrollo Social – DEMUNA y previo Acuerdo de Concejo, dará la aprobación para que la Municipalidad se haga cargo de todos los gastos de su inhumación.

Que, mediante Expediente N° 9775-2017, ingresado el día 28 de diciembre de 2016, el Hogar San Francisco de Asís, señala como una de sus actividades es la atención a personas (bebés, niños y adolescentes) de extrema pobreza, siendo que la persona de Julia Margoth Valdiviezo Domínguez falleció, el día 28 de diciembre de 2016, padeciendo la enfermedad de Leucemia Linfática Aguda, por lo que tratándose de un caso social solicita la condonación del nicho en el Cementerio Municipal.

Que, mediante Informe N° 062-2017-SGSBPS-GPVDS/MDCH, la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, se alcanza el Informe de Verificación N° 003-2017-SGSBPS-GPVDS/MDCH, a través del cual aprecian que la que en vida fuera Julia Margoth Valdiviezo Domínguez fue internada en el Hogar San Francisco de Asís por carecer de recursos económicos, siendo que la familia están imposibilitados de cubrir el pago de deuda de tumba por ser de extrema pobreza.



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

Que, atendiendo al caso de necesidad de la solicitante, la misma que implica la transferencia a título gratuito de un bien mueble o inmueble; y, observando que lo que se trata es la condonación del pago de deuda de la tumba, conforme a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 094-2017-GAJ/MDCH, resulta procedente la petición.

Que, estando a la opinión favorable por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el Informe antes señalado; y, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por Unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal, asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la condonación del pago por concepto de tumba, a favor de los familiares de la que en vida fuera la persona de Julia Margoth Valdiviezo Domínguez, dentro del Cementerio Paz y Descanso Eterno de Chacacayo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales; y, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. ORLANDO YUPANQUI ZAMUDIO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE